## 4.1.2.1La determinación de actividades que pueden desarrollarse de acuerdo a la vocación natural de los recursos. (OM en evaluación)

Las actividades recreativas que se desarrollan en el área, de acuerdo a los ordenamientos legales de la SEMARNAT, CONANP Y SAGARPA, son:

- El buceo libre ("snorkel") solamente con fines de observación
- La pesca deportiva (captura y liberación)
- Paseos de lancha con fines de observación de la flora y fauna.
- La observación de aves.
- Kayaquismo y canoísmo
- Recorridos para el conocimiento de actividades tradicionales y productivas (campamento chiclero), el cual se realiza fuera del ANP.

En el requisito 4.1.3.2 se explican a mayor detalle las actividades permitidas, prohibidas e incompatibles de acuerdo a las subzonas en las que se ubica el área total del proyecto.